

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CÓRDOBA

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos judiciales, expediente número 551/03.

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 551/2003 a instancia de don Juan Luis Natera Hidalgo, contra don Adrián Obregón Gardoqui, sobre ejecución de títulos judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Mitad indivisa del apartamento A-3 del piso 2º del edificio denominado Residencia Vista Alegre, en la avenida de La Victoria, s/n, al sitio de La Portilla de las Nuevas, de Laredo (Cantabria). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, folio 92, del tomo 339, libro 136, folio 92, finca número 13.639.

Valor de tasación: Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (48.750 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, plaza de La Constitución, s/n, tercera planta, el 5 de febrero de 2004, a las doce horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.—El secretario judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

03/14934

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 976/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 976/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José A. Bustamante Villar contra INSS, Tesorería, «Ibermutua», «Mademan, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 27 de noviembre de 2003.

HECHOS

Primero: Don José A. Bustamante Villar presenta demanda contra INSS, Tesorería, «Ibermutua», «Mademan, S. L.», en materia de Seguridad Social.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero: Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo: Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero: Al admitir la demanda o trámite como establece el artículo 142-1º de la LPL se le reclamará de oficio a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de abril de 2004, a las once y veinte, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la LPL. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Mademan, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 15 de septiembre de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

03/14927

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 997/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 997/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Yustos Expósito, contra la empresa «Asesoramientos Integrales de Santander, S. L.», «Asesoría Integral Yusgon, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, se suspende el juicio señalado para el día 29 de diciembre de 2003, y se señala nuevamente para su celebración, el día 19 de enero de 2004, a las nueve treinta horas de su mañana, notifíquese la resolución de fecha por medio de edicto, que se publicarán en el BOC y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en el tablón de anuncios del Juzgado.

En cuanto a las pruebas propuestas, estese a la resolución dictada con fecha de 1 de diciembre de 2003.

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 19 de enero de 2004, y horas nueve treinta de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Asesoramientos Integrales de Santander, S. L.», Asesoría Integral Yusgon, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

03/15082

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 800/03.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 800 /2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián López Monsalve contra la empresa de don Felipe Cabezas Albuja, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

CEDULA DE CITACIÓN

Santander, a diecisiete de octubre de 2003.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Julian López Monsalve contra don Felipe Cabezas Albuja siendo parte el Fondo de Garantía Salarial en materia de ordinario se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 15 de enero de 2004 a las once y diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 (Plaza Juan José Ruano, 1. 1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admiten las pruebas propuestas decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Felipe Cabezas Albuja, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander a 10 de diciembre de 2003. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

03/14656

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 405/03.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Estandía Ortiz, contra don Alfonso Carlos García Rodríguez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 405/2003, se ha acordado citar a don Alfonso Carlos García Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero de 2004, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Alfonso Carlos García Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de diciembre de 2003.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

03/15014

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SALAMANCA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 828/03.

En virtud de lo acordado en autos número 828 seguidos en este Juzgado a instancia de don Roberto de Arcos Martín, doña Ángela Martín Muñoz y doña Juliana Martín Muñoz, contra «Persan Norte, S. L.» y FOGASA, sobre cantidad. Por la presente se cita a «Persan Norte, S. L.», cuyo último domicilio lo tuvo en calle Castilla, número 93, de Santander y actualmente se encuentra en ignorado paradero. A fin de que el día 13 de enero de 2004, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle La Marina, 9, de esta ciudad, para celebrar acto de conciliación y, a continuación, el del juicio, de no haber avenencia. Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente se cita al representante legal de dicha demandada para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso, caso de no comparecer. Se le requiere para que aporte la documental interesada en la demanda.